



ORDENANZA N° 98/2025

TEMA: MODIFICACION ORDENANZA N° 336/24 (art. 57 Inc. C y 89).

VISTO: La Ordenanza N° 336/24, las numerosas presentaciones por imposibilidad de pago de las obras de pavimento y/o adoquinado, de la tasa de derecho de piso para vehículos de vehículos secuestrados en depósito (Expte. 402/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza 336/24 fija valores de tasas, contribuciones e impuestos municipales, indicando en su artículo 89 en 36 la cantidad máxima de cuotas posibles para el pago de obras de pavimento urbano.

Que, la misma norma fija en su artículo 57 inciso "c", valores de tasas de derecho de piso diaria de 20 a 2 módulos diarios, según su porte, para vehículos secuestrados en depósito municipal.

Que, son numerosas las presentaciones de vecinos y vecinas manifestando la imposibilidad de afrontar las facilidades de pago para obras de pavimento urbano y de las deudas por tasas de derecho de piso indicadas ad supra.

Que, se hace necesario, en el contexto económico actual, generar herramientas que permitan mejorar el recupero de las obras y el pago de estas tasas, así como facilitar el pronto de retiro de vehículos secuestrados.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: MODIFÍQUESE el artículo 89° de la Ordenanza 336/24 que quedará redactada de la siguiente manera:

"FIJASE un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para la obtención de planes de facilidades de pago para las obras de pavimento urbano puestas al cobro por la Municipalidad de Esquel, debiendo calcularse la misma a la fecha de otorgamiento del plan según lo establecido en el art. 93."

ART 2: MODIFÍQUESE el artículo 57° inc. c Punto 2 de la Ordenanza 336/24 que quedará redactada de la siguiente manera:

"C) REFERIDAS A AUTOMOTORES.-

1- Por inscripción de radicación y transferencia MÓDULOS SEIS (6).-



2- Por vehículo secuestrado en depósito, se abonará el siguiente derecho de piso,
por día:

2.1) Camiones, Camionetas, furgones, Trailers, Acoplados, Semirremolques y

Colectivos **MÓDULOS DIEZ(10).**-

2.2) Automóviles **MÓDULOS CINCO (5).**-

2.3) Ciclomotores **MÓDULOS UNO (1).**-

5.4) Motocicletas y/o Cuatriciclos **MÓDULOS UNO (1).**-

El valor final de la tasa no podrá superar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del bien en depósito calculado en función de la tabla de valuación de automotores y motovehículos que publica anualmente el Registro de la Propiedad Automotor.

En caso que el infractor se presente espontáneamente a abonar la multa y/o sanción que corresponda dentro del plazo legal, quedará eximido del pago de la presente tasa. En caso de hacerlo una vez vencido el plazo legal, se le aplicará la tasa desde el día en que se labró el acta de infracción.

ART. 3°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.
Esquel, 6 de junio de 2025.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 7º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 11/2025, registrada como Ordenanza N° 98/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 10 de junio de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel